

## **Observación D13**

D13: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL MONTO UTILIZADO COMO GASTO POR CONCEPTO DE DONACIONES EFECTUADAS EN DINERO O ESPECIES, AL FONDO U OBRAS ESPECIFICAS, AMPARADAS EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 9° DE LA LEY 20.444/2010, DECLARADO EN EL RECUADRO N° 2, CÓDIGO [875], PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN D13)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Cádinas	2 7 645 074 075 070
Códigos	3, 7, 645, 874, 875, 878
Formulario 22	
Explicación	Existe una inconsistencia entre los códigos [874], [875] o [645], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, amparadas en los artículos 4° y 9° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:  No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:  Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declaren la renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.  Exceden el tope establecido en la Ley del beneficio tributario, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto hasta el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o bien el 0,16% del Capital Propio de la empresa al término del ejercicio correspondiente.
Documentos Asociados	- Certificado(s) emitido por Ministerio de Hacienda, que da cuenta de la donación realizada.
	- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados. - Ajustes a la Renta Líquida.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Especificas, y que lo declarado en código [875], se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 4° y/o 9° de la Ley 20.444/2010.
Solución 1	Si el valor informado en Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [875] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.